



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y LA ASSOCIACIÓ PUBILLATGE

En Vilassar de Mar, _____

REUNIDOS

De una parte, la señora Elena López Luján, en nombre y representación del Ayuntamiento de VILASSAR DE MAR como alcaldesa-presidenta.

De otra parte, el señor Juan José Bustos Valencia, en nombre y representación de la Associació Pubillatge de Vilassar de Mar, como presidente de la misma, con NIF número G63689301, inscrita al Registro Municipal de Entidades con el número 66.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I.- Que la Associació Pubillatge de Vilassar de Mar es una entidad de Vilassar de Mar que tiene por objetivos difundir y fomentar las figuras tradicionales de la pubilla, el heredero, la dama, el soltero, etc., dentro de la villa de Vilassar de Mar, y la representación de Vilassar de Mar en el mundo del pubillatge.

II.- Que es voluntad del Ayuntamiento de Vilassar de Mar fomentar la cultura popular y tradicional vinculada al municipio.

III.- Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar es competente, en cuanto al contenido del objeto del convenio, de acuerdo con el que establece el artículo 25.2, letra m, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 84, letra k, del Estatuto de Autonomía de Cataluña aprobado el 2006.

Que es voluntad de ambas entidades establecer un convenio de colaboración con la incorporación de los siguientes acuerdos.

PACTOS

SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. OBJETO

1. Regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, a la Associació Pubillatge de Vilassar de Mar por la ejecución de las actividades:

- Elección del Pubillatge de Vilassar de Mar 2026
- Elección de las Pubilles y los Herederos Comarcales del Maresme 2026
- Elección del Pubillatge Nacional de Cataluña 2026
- Participación en actividades diversas del ciclo festivo local en Vilassar de Mar (Fiesta Mayor, Tres tumbos, Fiestas del Barato, Fiestas de los Daimieleños, capilla del San Cristo Mual, Festival Firobi, homenajes, presentaciones, Ofrenda del 11 de septiembre, Fiestas de Otoño, Cabalgata de Reyes...)
- Representación de Vilassar de Mar en varios actos y fiestas del Pubillatge en todo Cataluña y Andorra.

SEGUNDO. OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO

1. Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de mantenimiento, subvenciones y relaciones con las áreas de gestión.
2. Notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.
3. Cumplir con toda la normativa general y sectorial, que la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para la tipología de actividades que desarrolla la entidad.



4. Subscribir un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en el supuesto de que la normativa legal del sector así lo requiera.
5. Colaborar en diferentes actividades culturales del pueblo a nivel de organización y de participación activa. También a formar parte del Consejo Municipal de Cultura y asistir a las reuniones y convocatorias que haga el Ayuntamiento para las entidades.
6. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, con el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión "Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar".

SECCIÓN SEGUNDA. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBVENCIÓN

TERCERO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

1. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar subvencionará a la Associació Pubillatge de Vilassar de Mar por un importe de tres mil euros (3.000,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas al apartado anterior con cargo de la aplicación presupuestaria SP-33800-48016, centro de coste 16200 del presupuesto municipal de gastos para el año 2026.
2. El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso, del 100% del coste total de las actividades subvencionadas y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

QUART. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiario/aria.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se llevará a cabo en el periodo comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEXTO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1. La subvención otorgada tendrá que justificarse como máximo hasta el 31 de marzo de 2027.
2. Esta justificación se presentará telemáticamente a través del Registro de Entrada Municipal mediante los documentos normalizados que facilitará el Ayuntamiento y se detallan a continuación:
 - Cuenta justificativa:
 - Anexo A Memoria de la actuación.
 - Anexo B Relación de gastos.
 - Anexo C Relación de ingresos recibidos.
 - Facturas por importe total que se propone otorgar, que cumplen con todos los requisitos legales y con el que establecen las bases de ejecución y también la documentación acreditativa de su pago.
 - Liquidación económica de la actividad objeto de la subvención.
 - Un ejemplar de la documentación/propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad, donde contenga la leyenda o anagrama del Ayuntamiento.
3. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente renuncia con la devolución por parte de la entidad, de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada.
4. La parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento, con intereses de demora, calculados según el tipo de interés legal de la Ley general de presupuestos, meritos desde el momento de pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

SÉPTIMO. PAGO

El Ayuntamiento hará un adelanto del 100% del importe otorgado a la entidad, mediante transferencia bancaria a la cuenta acreditada por la entidad beneficiaria, el cual quedará



condicionado a la acreditación que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con Hacienda y de las obligaciones laborales con la Seguridad Social y no tiene ninguna deuda con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

OCTAVO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO EN RELACIÓN CON LAS SUBVENCIONES

1. El/la beneficiario/aria, como perceptor de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
 2. El/la beneficiario/aria, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
 3. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 4. El/la beneficiario/aria, tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre.
- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

NOVENO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.
2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DÉCIMO. CONTROL FINANCIERO

Esta subvención queda sometida al regimios de control financiero en aplicación del artículo 214.2 de TRLRHL, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

SECCIÓN TERCERA. DISPOSICIONES FINALES

UNDÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

DOCEAVO. MODIFICACIONES

Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.
2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
3. Y en cualquier otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.



Ajuntament de
Vilassar de Mar

El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

DECIMOTERCERO. VIGENCIA

Este convenio será vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, y se podrá prorrogar, de forma exprés, por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, por lo tanto, hasta el 31 de diciembre de 2028. En cualquier caso las prórrogas quedan sujetas a la condición resolutoria de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio y a la disponibilidad del despacho cedido. Este convenio podrá quedar sin efecto o en suspenso en los casos que prevea la legislación vigente.

DECIMOCUARTO. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución aprobadas y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en cuanto a la subvención y, en cuanto al uso del equipamiento, al Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento del patrimonio de los entes locales y al Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman por duplicado el presente documento en lugar y la fecha anteriormente referidos,

Por la Associació Pubillatge
de Vilassar de Mar

Por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar
Firmado electrónicamente

Juan José Bustos Valencia
President

Elena López Luján
Alcaldesa-Presidenta